



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 07 OCT 2021

Expte. N° 25.541/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es establecer pautas para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas de colaboración institucional, académica, científica, de capacitación y asistencia en sus respectivos campos, y todas aquellas actividades complementarias que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos que se ejecuten en el marco de proyectos y programas con financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

QUE a fs. 15/16 ASESORÍA JURÍDICA, de esta Universidad, en su Dictamen N° 20.214 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 21 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 073/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 40 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1252-2021

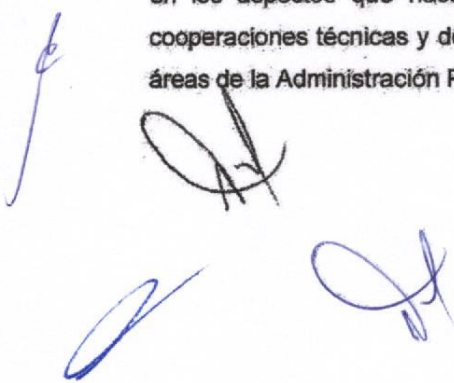
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por el Cr. Víctor Hugo CLAROS, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la Avenida Bolivia N° 5150, Provincia de Salta, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", representada por el Lic. Leandro Adrián GORGAL, en su carácter de Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo, con domicilio legal en calle Balcarce 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en conjunto, las **PARTES**, intervienen en nombre de las organizaciones que representan, conviniendo en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante, el "**CONVENIO MARCO**" y al efecto:

EXPONEN

Que a fin de asistir al Presidente de la Nación en la definición de prioridades estratégicas que se plasmen en proyectos con financiamiento internacional para contar con herramientas al servicio del desarrollo productivo, social y de la economía del conocimiento, así como entender en la participación en organismos internacionales, por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 que modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) se dispuso la creación de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS** en el ámbito de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorias, corresponde a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS**, intervenir en el proceso de definición de prioridades en términos productivos y sociales y en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia; entender en las relaciones, negociaciones y representación del país con los bancos y organismos multilaterales y bilaterales de crédito y de asistencia técnica para el desarrollo de los que la **REPÚBLICA ARGENTINA** forme parte, en los aspectos que hacen a las políticas de dichos organismos, en los préstamos, cooperaciones técnicas y donaciones provenientes de los mismos, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, entre otros.



CONVE-2021-89710674-APN-SSRFID#SAF

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS tiene entre sus objetivos los de efectuar el seguimiento de las prioridades en términos productivos y sociales y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito; coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales, en coordinación con las áreas competentes; realizar la programación, formulación, negociación y gestión de la cartera de préstamos con los organismos internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito y la revisión de las operaciones de cartera existentes; supervisar la administración de programas y proyectos con financiamiento externo del Sector Público Nacional y efectuar su evaluación y control; asesorar en las negociaciones y en la representación del país ante los organismos financieros internacionales de crédito de los que la REPÚBLICA ARGENTINA forma parte.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como bases: I. La promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país. II. La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos. III. La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética. IV. La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos. Mantiene con sus graduados vínculos permanentes a través de un proceso de formación continua dirigido a su actualización y perfeccionamiento, promoviendo la enseñanza, la investigación y la práctica profesional comprometida con la problemática del país y de la región. V. En su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación. VI. La Universidad es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, entendiendo en los problemas sociales, políticos e ideológicos, estudiándolos científicamente. Es ajena a todo interés sectorial o concepción dogmática. Promueve la actitud crítica,



CONVE-2021-89710674-APN-SSRFID#SAE

asegurando en su seno la más amplia libertad de expresión. VII. La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudio y de investigación, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social interactuando con el medio.

Que ambas PARTES manifiestan su interés por colaborar recíprocamente en la realización de actividades conjuntas vinculadas con la supervisión de la administración y gestión como así también, el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten con el financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

En función de lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es establecer pautas para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas de colaboración institucional, académica, científica, de capacitación y asistencia en sus respectivos campos, y todas aquellas actividades complementarias que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos que se ejecuten en el marco de proyectos y programas con financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que en concordancia con los objetivos del presente CONVENIO MARCO, desarrollarán actividades conjuntas vinculadas con la supervisión de la administración y gestión como así también, el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten con el financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

TERCERA: La UNIVERSIDAD y la SUBSECRETARIA convienen que cada una de las acciones que decidan llevar adelante para el cumplimiento de los fines previstos en este CONVENIO MARCO serán instrumentadas a través de la celebración de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, a ser suscriptos entre las PARTES oportunamente y que se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, se establecerán los objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, plazos de ejecución, detalles de organización, realización, los recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cada una de las PARTES para cumplir las finalidades específicas de los mismos.



CONVE-2021-89710674-APN-SSRFID#SAE

CUARTA: Las PARTES se comprometen a asegurarse mutuamente de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente CONVENIO MARCO, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en Convenios Específicos y/o Actas Complementarias referidos en la Cláusula Tercera.

QUINTA: La SUBSECRETARÍA es la propietaria exclusiva de la Información asociada a las actividades encomendadas a la UNIVERSIDAD en el marco del presente CONVENIO MARCO.

La UNIVERSIDAD se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad del uso sobre datos e información a la que acceda en virtud de las funciones solicitadas. Esta obligación de reserva y confidencialidad estará vigente de pleno derecho aun después del vencimiento del plazo de vigencia o acaecida la rescisión del presente CONVENIO MARCO, asumiendo la UNIVERSIDAD la responsabilidad que pudiera ocasionar la difusión de datos o información obtenida como consecuencia de las actividades mencionadas oportunamente.

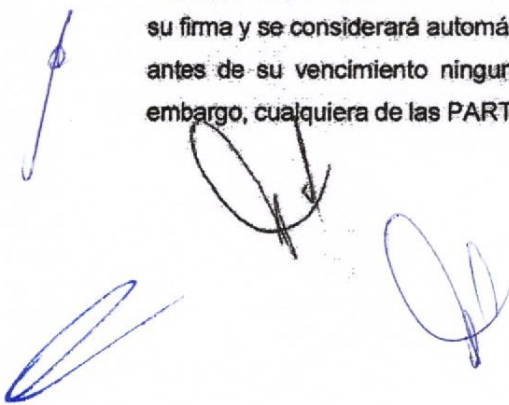
SEXTA: La SUBSECRETARÍA establecerá en los futuros Convenios Específicos y/o Actas Complementarias vinculados a actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO MARCO los lineamientos para la elaboración, tratamiento, sistematización y almacenamiento de los datos.

SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan que, en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

NOVENA: Las PARTES pueden enmendar y/o modificar el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento mediante acuerdo mutuo por escrito.

DECIMA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si sesenta (60) días antes de su vencimiento ninguna de las PARTES declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita



CONVE-2021-89710674-APN-SSRFID#SAE

en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO MARCO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Buenos Aires a los ... días del mes de ... de 2021.

22 SET 2021



Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-89710674-APN-SSRFID#SAE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Septiembre de 2021

Referencia: Convenio Marco de Cooperación entre SSRFID - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (EX-2021-77395783- -APN-SSRFID#SAE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.22 16:16:39 -03:00



Leandro Adrian Gorgal
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo
Secretaría de Asuntos Estratégicos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.22 16:16:40 -03:00